ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LOS "ESTUDIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE SANTIAGO, COLÓN, SIBUNDOY, SAN FRANCISCO Y VILLAGARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Doctor:
JHONN FREDY PEÑA RAMÍREZ
Secretario Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto
Decreto 325 del 19 de Agosto de 2021
Gobernación del Putumayo

Cordial saludo.

A continuación, presento a usted el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar el adelantamiento de un proceso de selección por Concurso de Méritos Abiertos tendiente a la adjudicación y posterior suscripción de un contrato cuyo objeto es la elaboración de los "**ESTUDIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE SANTIAGO, COLÓN, SIBUNDOY, SAN FRANCISCO Y VILLAGARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Infraestructura del Departamento del Putumayo como Gestora del Plan Departamental de Agua PDA, tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración, para el caso específico en el área de Infraestructura para prestación de servicios públicos esenciales. El Plan Departamental de Agua-PDA debe lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

El inciso tercero del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otras.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3° establece: "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

La ley 388 de 1997, o Ley General de Ordenamiento Territorial en su Artículo 3, establece que una de las Funciones Públicas del Urbanismo es propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

El agua potable y el saneamiento básico, como servicios públicos prioritarios consagrados en la Carta Política de 1991, son inherentes a la finalidad social propias de un Estado de Derecho. Por ello, su prestación a la población se debe garantizar en forma continua y con las calidades requeridas, con el objetivo de solucionar las necesidades insatisfechas; asegurando con ello una buena salud a la comunidad. La misma Carta Magna, define el papel de los municipios y de la Nación en cuanto a la prestación de los servicios públicos como acueducto y alcantarillado, en donde los primeros tienen la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los mismo; mientras que el segundo, enfoca su acción en la planificación de las políticas del sector, la regulación, vigilancia y control a entidades prestadoras de los servicios públicos, y la asignación de recursos de inversión no reembolsables dirigidos a los proyectos de inversión en acueductos, alcantarillados, plantas de tratamientos de aguas y sistemas para el tratamiento de los residuos sólidos y apoyar en los procesos de transformación, modernización y fortalecimiento empresarial de las entidades responsables de la administración de los servicios.

Los lineamientos de política pública a favor del agua potable y el saneamiento básico están contemplados en los denominados Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento (PDA), contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo en virtud de los establecido en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1077 de 2015, el cual subroga el *capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 1425 de 06/08/2019, en donde se establecieron los Planes Departamentales Agua y Saneamiento",* el cual lo define como un "*conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.*"

Desde la promulgación de la ley 142 de 1994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, se estableció de forma general el deber del Estado para asegurar la asistencia eficiente de los servicios públicos domiciliarios, regulándolos y no necesariamente prestándolos directamente. Esta ley también habla sobre la necesidad de establecer mecanismos ágiles de financiamiento para proyectos de agua potable, saneamiento básico y ambiental, para lo cual el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, brinda asistencia técnica y apoyo financiero adecuado y oportuno a los municipios para mejorar la gestión empresarial de las entidades responsables de los servicios, que les permitan mejorar sus índices de cobertura, calidad y continuidad, así como el mejoramiento de su capacidad institucional en aras de asegurar la sostenibilidad de las inversiones en infraestructura construidas con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Debe entenderse que para adelantar la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del Plan Departamental de Agua y Saneamiento – PDA, debe contarse con el Gestor, que para el caso del Departamento del Putumayo se encuentra en cabeza de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, el cual tiene, entre otras funciones, las contenidas en el artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, cuales son:

> *"1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las*

metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2. Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural. (...)

6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento. (...)

9. Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). (...)

10. En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con cargo a los recursos comprometidos por los participantes. (...)

11. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos. (...)

12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1..5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable. (...)

16. Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información: 16.1. Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales. (...)" y *16.2. La que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a que hace referencia la Sección 6 del presente capítulo."*

En este sentido, para la Secretaría de Infraestructura, en calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua, considera de mayor importancia, el mejoramiento en la prestación del servicio público de acueducto, a través de la ejecución de proyectos de inversión enfocados en las necesidades principales de la comunidad, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020– 2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN", en su línea estratégica ambiente construido, sector servicios públicos - Programa de Agua y Saneamiento Básico, que redunda en el cumplimiento de los fines del estado y el beneficio de los Putumayenses. La adecuada presentación del servicio público de agua, representa una necesidad de suma importancia para el bienestar de las comunidades, en tanto que, genera un aporte valioso para el desarrollo armonioso y saludable de las colectividades, sumado al apoyo en el sector productivo, generando impacto económico importante en el sector objeto del proyecto, en tanto que, dinamiza el comercio, genera empleo, y la inversión en el mejoramiento de la infraestructura.

Del mismo modo y en cumplimiento de la Ordenanza No. 796 de mayo 23 de 2020, *"Por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÒN"* 2020 – 2023 cuyo instrumento, se alinea la acción del gobierno, la participación ciudadana y el presupuesto; además de establecer los lineamientos en materia de ejecución, seguimiento y evaluación de dimensiones, sectores y programas identificados y que tiene como objetivo principal *"Mejorar la calidad de vida para el*

pueblo Putumayense en el presente cuatrienio, con una sociedad más justa y equitativa, a partir del fortalecimiento de la competitividad de nuestro territorio en la construcción de los componentes de infraestructura básicos y la atención de las necesidades sociales de la población, como elementos estructurales que posibilitan poner en marcha procesos de desarrollo sostenible generadores de riqueza a todos los que habitamos este próspero y encantador territorio andino-amazónico. En armonía con los lineamientos de planeación e inversión del orden Municipal y Nacional."

El mismo contempla en el numeral 5. Línea estratégica pre inversión, 5.1 Sector pre inversión: objetivo del sector: La planificación de la inversión pública con el fin de disminuir riesgos, reducir costos y mejorar el impacto en la comunidad. 5.1.1 Programa pre inversión: OBJETIVO DEL PROGRAMA: Fortalecer la planificación de la inversión pública con el fin de disminuir riesgos, reducir costos y mejorar el impacto en la comunidad. En el que en su diagnóstico propone optimizar el sistema de acueducto del sector urbano para mejorar las condiciones de vida de las familias del municipio de Puerto Caicedo de Putumayo, superando las profundas brechas en cuanto a necesidades básicas insatisfechas, y garantizando el libre desarrollo de los niños, niñas y adolescentes del Departamento, buscando la garantía en el acceso a servicios básicos domiciliarios como elemento indispensable para el buen vivir.

La importancia del sector de los servicios públicos para el bienestar de la comunidad no presenta discusión alguna y los beneficios del mismo representan en primer lugar un indudable y valioso aporte al sector salud, el consumo de agua potable y su uso en la elaboración de los alimentos contribuye a la salud de cada uno de los habitantes y el servicio adecuado y oportuno al desarrollo del sector productivo, en segundo lugar la construcción de este tipo de obras generan impactos económicos importantes en las áreas de influencia del proyecto, dinamiza el comercio, el empleo y la inversión, genera valor agregado a los propietarios de bienes inmuebles y fortalecen a las empresas prestadoras de servicios públicos que a su vez se benefician al incrementar sus usuarios y sus recaudos, estos y demás aspectos que impactan positivamente en la región.

Los gobiernos de los países e instituciones como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo han renovado su interés por el sector de agua potable y saneamiento básico a raíz de la intensificación y mayor frecuencia de fenómenos naturales que provocan sequía, de la deforestación creciente en todos los continentes, del aumento de la polución del agua acompañado de un lento avance de las acciones encaminadas a purificar y no contaminar el vital líquido y de las previsiones de los expertos acerca de aguda escasez de agua en futuros no muy lejanos, por tal y muchas otras razones los diferentes entes administradores de recursos como EL SISTEMA NACIONAL DE REGALIAS, EL DNP a través del SGP y los denominados planes territoriales de agua viene considerando las actividades de acueducto y saneamiento básico como primordiales para su inversión.

El 25 de Agosto del 2020 se llevó a cabo Comité Directivo virtual, en el que Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio hace una contextualización del Decreto 1425 de 06 de agosto de 2019, que tiene como objeto "reglamentar los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA)", con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiencia ejecución de los planes departamentales; en el mismo se aprueba la actualización del manual operativo del PDA Putumayo. Igualmente se somete a consideración de comité Directivo la aprobación del PEI 2020-2023, y se aprueba fuente de financiación 2020 – 2023, por el valor de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVA PESOS ($206.980.939.859) M/CTE, de los cuales del componente de infraestructura se asignan recursos por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS ($674.338.015) al proyecto de

pre inversión, "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO*", consultoria de financia con recursos de SGP- APSB de departamento.

A la fecha los (5) cinco acueductos urbanos de Villagarzon, San Francisco, Sibundoy, Santiago y Colón, en temporadas de lluvias sufren de desabastecimiento de agua para el consumo humano, por la problemática de diferentes fenómenos naturales (avenidas torrenciales, movimientos en masas, inundaciones etc) donde la infraestructura sufre daños por falta de obras de mitigación por falta de los estudios técnicos que puedan identificar obras de protección para minimizar el riesgo, con lo cual se podría proteger la infraestructura existente, las pocas obras que los municipios pueden realizar carecen de estudios hidrológicos, hidráulicos y geológicos que garanticen su perdurabilidad en el tiempo y poder así garantizar un abastecimiento continuo, situación que requiere del apoyo Departamental con el fin de aunar esfuerzos con los municipios mencionados.

El 25 de Agosto del 2020 se realiza la Sesión del Comité Virtual Directivo No. 25, donde el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio informa como antecedente que se expidió el decreto 1425 de 06 de agosto de 2019, el cual tiene como objeto *"reglamentar los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA)"*, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiencia ejecución de los planes departamentales. Así mismo, en dicho comité se aprueba la actualización del manual operativo del PDA Putumayo teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el aludido decreto. Por su parte, El gestor somete a consideración del Comité Directivo la aprobación del PEI 2020-2023.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A REALIZAR	
No.	**SUB- PRODUCTOS**
1	Producción de Modelo Digital del Terreno - MTD mediante instrumento LiDAR con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m
2	Producción de ortofotomosaico del área del proyecto con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m.
3	Levantamiento topográfico del eje de la red y estructuras
4	Estudios hidrológicos de las microcuencas abastecedoras
5	Caracterización geomorfológica a nivel de componentes usando la metodología de CARVAJAL-IGAC, 2011.
6	Identificación de elementos expuestos de todos los componentes de la red.
7	Calificación de la probabilidad e impacto.
8	Análisis y valoración de riesgos del sistema

Con el presente proyecto se pretende satisfacer la necesidad en el sector urbano del municipio de los municipios de Villagarzón, Sibundoy, Santiago, San Francisco y Colón, para que cuenten con algunos estudios básicos que coadyuven a identificar zonas criticas amenazadas por los diferentes fenómenos naturales y que se puedan realizar proyectos para minimizar la amenaza y poder sostener la continuidad en la prestación del servicio de acueducto. Vale aclarar que para lograr satisfacer esta necesidad se debe contar con más estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para movimientos en masa según la guía geológica colombiana; Por tal motivo y atendiendo a los objetivos y la política misional de la Gobernación del Putumayo, es indispensable contar con estudios básicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgos para movimientos en masa que sirvan de insumo para estudios más detallados que cumplan con las condiciones técnicas establecidas y

con ello mejorar las condiciones actuales en que se presta el servicio. Con un mejor estudio técnico, detallado, es posible entrar a tomar las decisiones respecto a obras de necesidad para la mitigación del riesgo y amenaza que garanticen la perdurabilidad de la infraestructura existente de acueductos de los acueductos urbanos de los municipios mencionados.

El sistema actual del servicio de acueducto en el casco urbano del municipio de Villagarzon, San Francisco, Sibundoy, Santiago y Colón, básicamente se componen de estructuras com bocatoma, aducción, desarenadores, caseta de bombeo, conducción, planta de tratamiento, almacenamiento y red de distribución, y de forma general se encuentra bajo constante amenaza por los diferentes fenómenos naturales que se dan en la zona por ser pie de monte amazónico, todos los sistemas cuentan con diferentes problemas como taponamiento, destrucción total de bocatomas y tubería de presión.

La población beneficiada actual es de un total de **54.346**.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se tiene que es necesario contratar la consultoría que tiene por objeto la elaboración de los "**ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAGARZÓN, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY, SANTIAGO Y COLON DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** Brindando de esta manera atención a las necesidades de la comunidad, teniendo como objetivo articular las politicas nacionales ambientales, de desarrollo territorial y sectorial, para garantizar la calidad y cobertura efectivas en agua potable y saneamiento básico.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El siguiente proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo, denominado: "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN 2020 -2023", de la siguiente manera:

PLAN DEPARTAMENTAL	Trece municipios un solo corazón (2020-2023)
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Ambiente construido
SECTOR:	Servicios públicos
PROGRAMA:	Agua potable y saneamiento básico. PDA
SUBPROGRAMA:	Implementar el plan de gestión de riesgo del sector de agua potable y saneamiento básico
INDICADOR DEL SUBPROGRAMA:	Número de Plan de Gestión riesgo sectorial
META DE SUBPROGRAMA:	1
PROYECTO:	Apoyo al Plan de Gestión de Riesgo de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Putumayo.
SUBPROYECTO:	"Estudios de evaluación y caracterización de amenazas, vulnerabilidades y riesgo de los sistemas de acueductos urbanos de los municipios de Villagarzón, San Francisco, Sibundoy, Santiago y Colón del Departamento del Putumayo".
META DEL SUBPROYECTO:	5
INDICADOR DEL SUBPROYECTO:	Documentos de planeación elaborados

De esta manera, es importante recalcar que el proyecto se encuentra radicado en el Banco de Proyectos Departamental, con número de registro **BPIN 2021006860263.**

INDICADOR.

El indicador mediante el cual se medirá el objetivo del Subprograma es:

Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente de Verificación
Documentos de planeación elaborados	Documento oficial	5	Acta de viabilidad de los diseños propuestos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO:

"ESTUDIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE SANTIAGO, COLÓN, SIBUNDOY, SAN FRANCISCO Y VILLAGARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Por ser un contrato Estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en los aspectos no regulados en estas normas se acudirá a las regulaciones que sobre la materia consagre el Código Civil y de Comercio.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

La presente consultoría tiene como objetivo y alcance general el desarrollo de actividades principales correspondientes a la elaboración de estudios básicos de evaluación y caracterización de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en cinco sistemas de acueducto localizados en los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy, San Francisco y Villagarzón.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSULTORÍA

SUBPROYECTO:	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAGARZÓN, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY, SANTIAGO Y COLÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
PRODUCTO:	Cinco (5) Estudios básicos de evaluación y caracterización de amenaza vulnerabilidad y riesgo de sistemas de acueducto urbano.

PRESUPUESTO GENERAL			
Actividad	**Municipio**	**Cantidad**	**Valor**
1. Producción de Modelo Digital del Terreno - MTD mediante instrumento LiDAR con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m	Santiago	1	$ 6.219.733,20
	Colon	1	$ 5.420.313,00
	Sibundoy	1	$ 8.793.483,60
	San Francisco	1	$ 5.739.886,80
	Villagarzón	1	$ 10.161.521,57
		Sub-total =	**$ 36.334.938,17**
2. Producción de ortofotomosaico del área del proyecto con precisión de +/-	Santiago	1	$ 2.021.413,29
	Colon	1	$ 1.761.601,73

10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m.	Sibundoy	1	$ 2.857.882,17
	San Francisco	1	$ 1.865.463,21
	Villagarzón	1	$ 3.327.971,99
		Sub-total =	**$ 11.834.332,38**
3. Levantamiento topográfico del eje de la red y estructuras	Santiago	1	$ 2.280.568,84
	Colon	1	$ 1.987.448,10
	Sibundoy	1	$ 3.224.277,32
	San Francisco	1	$ 2.104.625,16
	Villagarzón	1	$ 3.754.635,06
		Sub-total =	**$ 13.351.554,48**
4. Estudios hidrológicos de las microcuencas abastecedoras	Santiago	1	$ 11.815.624,46
	Colon	1	$ 7.877.082,98
	Sibundoy	1	$ 14.441.318,79
	San Francisco	1	$ 9.846.353,72
	Villagarzón	1	$ 21.661.978,18
		Sub-total =	**$ 65.642.358,13**
5. Caracterización geomorfológica a nivel de componentes usando la metodología de CARVAJAL-IGAC, 2011.	Santiago	1	$ 14.784.081,84
	Colon	1	$ 9.856.054,56
	Sibundoy	1	$ 18.069.433,36
	San Francisco	1	$ 12.320.068,20
	Villagarzón	1	$ 27.104.150,04
		Sub-total =	**$ 82.133.788,00**
6. Identificación de elementos expuestos de todos los componentes de la red.	Santiago	1	$ 9.079.987,27
	Colon	1	$ 6.053.324,85
	Sibundoy	1	$ 11.097.762,22
	San Francisco	1	$ 7.566.656,06
	Villagarzón	1	$ 16.646.643,33
		Sub-total =	**$ 50.444.373,73**
7. Calificación de la probabilidad e impacto.	Santiago	1	$ 7.624.861,11
	Colon	1	$ 5.083.240,74
	Sibundoy	1	$ 9.319.274,69
	San Francisco	1	$ 6.354.050,92
	Villagarzón	1	$ 13.978.912,03
		Sub-total =	**$ 42.360.339,48**
8. Análisis y valoración de riesgos del sistema	Santiago	1	$ 6.053.324,85
	Colon	1	$ 4.040.549,90
	Sibundoy	1	$ 7.109.003,29

	San Francisco	1	$ 5.026.567,63
	Villagarzón	1	$ 11.500.000,22
		Sub-total =	**$ 33.729.445,88**
SUBTOTAL			**$ 335.831.130,25**
IVA			**$ 63.807.914,75**
TOTAL			**$ 399.639.045,00**

Para la realización de la consultoría, se llevarán a cabo las siguientes etapas:

NÚMERO	ETAPAS
1	Diagnóstico técnico de los estudios existentes
2	Elaboración de estudios básicos – Investigación Preliminar
3	Análisis y realización de documento técnico
4	Recomendaciones
5	Sustentación y entrega de los productos en cada municipio

El consultor seleccionado realizará la elaboración de "ESTUDIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE SANTIAGO, COLÓN, SIBUNDOY, SAN FRANCISCO Y VILLAGARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" , que contendrá todos los requisitos indispensables para la obtención del concepto de favorabilidad técnica que emita el MECANISMO DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO de acuerdo a los lineamientos exigidos en la Resolución No. 661 del 05 de octubre de 2019. Por lo anterior, el consultor deberá cumplir en la presentación de los productos a entregar con los parámetros aspectos técnicos establecidos en la Resolución 0330 del 08/06/2017 *"por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2015, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"*, y las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

EL MECANISMO DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (RESOLUCIÓN No. 661 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2019)", tiene como fin la revisión integral de los aspectos técnicos, financieros, ambientales, sociales, jurídicos e institucionales de proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo a los lineamientos consignados en la resolución No. 661 del 05 de octubre de 2019.

En este sentido, El MECANISMO DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO se presenta como una importante alternativa que le permite a las entidades territoriales, en el caso concreto al Departamento del Putumayo, acceder a apoyo financiero de la Nación para la financiación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento que se presenten, previo al cumplimiento de los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos.

2.1.2 CÓDIGOS UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla los cuales son acordes a la naturaleza del contrato que se pretende:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y arquitectura
81	14	15	Control de calidad
81	15	16	Cartografía

Nota: La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

El Departamento del Putumayo, tiene el deber de asegurar la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a su cargo en términos de calidad, continuidad y cobertura. Para dicho fin deberá seguir lo dispuesto en las normas que rigen la materia, para el caso particular el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 0330 del 2017) vigente, inclusive, si en la ejecución de la primera fase de diagnóstico y factibilidad del contrato se expide alguna modificación al reglamento técnico, el consultor deberá atender los lineamientos que se establezcan en dicha normativa.

Por lo tanto, para adelantar el proceso de contratación de la consultoría que se pretende, y una vez celebrado el contrato correspondiente, el contratista será responsable y deberá cumplir en la ejecución del contrato, con los lineamientos que señale la Resolución 0330 de 2017 - Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico- o aquella norma que la sustituya o modifique.

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS A ENTREGAR	
Se debe entender como producto el consolidado final de los subproductos, es decir el consolidado de los subproductos, productos formulados bajo la normatividad técnica vigente. Las alternativas de diseño deberán definirse con la intención de mejorar los indicadores de continuidad, cobertura y calidad del acueducto existente y brindar alternativas de soluciones de suministro de agua donde no haya. Teniendo en cuenta la siguiente relación de actividades o subproductos derivados de la identificación de la necesidad realizada por la Secretaría de Infraestructura Departamental, a las cuales deberá dar cumplimiento el Consultor, así:	
No.	**SUB- PRODUCTOS**
1	Producción de Modelo Digital del Terreno - MTD mediante instrumento LiDAR con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m
2	Producción de ortofotomosaico del área del proyecto con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m.
3	Levantamiento topográfico del eje de la red y estructuras

4	Estudios hidrológicos de las microcuencas abastecedoras
5	Caracterización geomorfológica a nivel de componentes usando la metodología de CARVAJAL-IGAC, 2011.
6	Identificación de elementos expuestos de todos los componentes de la red.
7	Calificación de la probabilidad e impacto.
8	Análisis y valoración de riesgos del sistema

2.2.1. LICENCIAS Y PERMISOS.

Es deber del consultor obtener como parte de la consultoría, y de forma previa al inicio de actividades, de la autoridad ambiental una certificación referente a los permisos necesarios para la elaboración de los estudios y diseños contemplados en el contrato. Ahora, siendo el caso si en la certificación emitida por la autoridad ambiental se manifiesta que no se requiere de ningún permiso o licencia ambiental, se requiere una certificación emitida por la CAR competente en el sector.

TIPO	SI	NO	OBSERVACIÓN
Permiso de vertimiento		X	No aplica para proyectos de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
Licencia ambiental		X	El proyecto no requiere.
Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas		X	El proyecto no contempla actividades de estudio de prospección y exploración de aguas subterráneas ni superficiales.
Licencia de construcción y urbanismo		X	El proyecto no contempla ninguna construcción.
Permiso de concesión de aguas		X	No se requiere realizar ninguna captación por derivación.
Permiso de ocupación de cauce		X	El proyecto no es invasivo ni constructivo.

Nota: El Presente proceso corresponde a una etapa de Pre-Inversión, por ende, no se requiere la obtención de ningún trámite ambiental para la ejecución del mismo, sin embargo, es necesario contemplar que en esta etapa de Pre-inversión el consultor deberá preparar la documentación para que posteriormente, dado el caso se requiera construir la obra, se gestionen los tramites ambientales a que haya lugar por el interesado.

2.2.2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

CRONOGRAMA GENERAL

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4								
1	**Estudios Basicos**																								
1.1	ESTUDIO DE TOPOGRAFIA LIDAR																								
2	**Formulación y estructuración de documento diagnóstico de evaluación y caracterización de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos en los acueductos de los municipios del Valle de Sibundoy y Villagarzón**																								
2.1	1. Producción de Modelo Digital del Terreno - MTD mediante instrumento LiDAR con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m																								
2.2	2. Producción de ortofotomosaico del área del proyecto con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m.																								
2.3	3. Levantamiento topográfico del eje de la red y estructuras																								
2.4	4. Estudios hidrológicos de las microcuencas abastecedoras																								
2.5	5. Caracterización geomorfológica a nivel de componentes usando la metodología de CARVAJAL-IGAC, 2011.																								
2.6	6. Identificación de elementos expuestos de todos los componentes de la red.																								
2.7	7. Calificación de la probabilidad e impacto.																								
2.8	8. Análisis y valoración de riesgos del sistema																								
3	**socialización de entregables y recomendaciones**																								
3.1	Socialización Municipio de Villagarzón																								
3.2	Socialización Municipio de Sibundoy																								
3.3	Socialización Municipio de San Francisco																								
3.4	Socialización Municipio de Santiago																								
3.5	Socialización Municipio de Colón																								
4	Presentación de Informe de avance de activiades al supervisor del contrato																								

2.2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Departamento del Putumayo, en **SEIS (06)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los dias sábados, domingos, dias festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana.

2.2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y 4 meses más, para un total de diez (10) Meses de vigencia total.

El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en dia inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.
Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

2.2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Le corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de responsabilidad ni vínculo laboral con el Departamento del Putumayo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, administrativas y financieras contenidas en cada uno de los anexos técnicos que hacen parte del estudio previo, el pliego de condiciones y del respectivo contrato, en los términos y condiciones señalados.
3. Entregar el cronograma de trabajo de la consultoría y actualizarlo de acuerdo con los avances logrados.
4. El consultor es responsable de desarrollar todas las gestiones necesarias y previas para la recolección de información y realización de cada una de las actividades, así como de su ejecución y finalización.
5. Colaborar con el Departamento del Putumayo en cualquier requerimiento que este le realice, brindando respuestas y remitiendo los informes a la mayor brevedad.
6. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y colaborar para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el proyecto, pliegos de condiciones y la oferta.
8. Dar a conocer al Departamento del Putumayo en cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

9. Comunicarle al Departamento del Putumayo cualquier circunstancia política jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato para que se establezcan las acciones pertinentes a dar continuidad a la ejecución.

10. Elaborar, suscribir y presentar al Departamento del Putumayo las respectivas Actas Parciales de avance e informes a que haya lugar. Estas actas y/o informes deben estar aprobadas por el interventor y a su vez con visto bueno del supervisor del contrato, según corresponda.

11. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad objeto de contratación.

12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

13. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la entidad para la ejecución de la consultoría.

14. El consultor deberá aportar todas las herramientas, implementos, mecanismos y de transporte necesarios para la correcta ejecución de la consultoría.

15. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al contratista, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

16. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.

17. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y la Normatividad existente.

18. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. En caso de querer realizar algún cambio de los miembros del equipo deberá contar con la aprobación previa y escrita del interventor y/o supervisor, el cual debe evaluar que el nuevo miembro al menos, cuente con la misma calidad del miembro del equipo que se desea reemplazar.

19. Contar durante toda la ejecución del contrato de consultoría hasta la entrega final y recibo de ella, con el personal necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

20. Desarrollar la consultoría de acuerdo a las actividades, alcances, productos y presupuesto establecido en el proyecto, pliego de condiciones, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final.

21. Acatar las recomendaciones del interventor y/o supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato de consultoría, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

22. Asistir a las reuniones y/o comités que sean programados por el interventor y/o supervisor en el desarrollo de la consultaría, en la fecha y lugar indicado.

23. Acatar las indicaciones que la interventoría y/o supervisión general le señal en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones y demás tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. Adicional a ello deberá informar al Departamento sobre alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en que llegase a incurrir durante la ejecución del contrato.

25. Suscribir con el interventor y/o supervisor el acta de liquidación de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

26. Elaborar los informes con sus respectivos anexos, y presentar copia del listado de asistentes de los diferentes eventos realizados con su respectivo registro fotográfico.

27. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.

28. En caso de la actividad contractual se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla a la entidad, sin omitir, ocultar y/o alterar total o parcialmente las mismas.

29. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.

30. El contratista contratará el personal adicional que estime conveniente para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo. En ningún momento dicho personal tendrá relación laboral o contractual con el Departamento. El contratista se asegurará del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de cada uno de los integrantes de su personal a cargo.

31. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que tiendan al cumplimiento del mismo.

2.2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar cronograma de trabajo en donde se especifique las actividades a realizar teniendo en cuenta los lugares donde se ejecutará la Consultoría.

2. Socializar con las empresas públicas de acueductos urbanos en los (5) municipios Villagarzón, San Francisco, Sibundoy, Santiago y Colón los componentes que se adelantarán en la consultoría, previo al inicio de actividades, los alcances de la intervención que se realizará y dejar constancia de ello mediante actas que serán allegadas al Departamento mediante informe.

3. Entregar los productos de acuerdo a las condiciones mínimas obligatorias exigidas, cada producto deberá cumplir con las normas técnicas vigentes que se empleen en la materia.

4. Realizar los ajustes necesarios para entregar los estudios y diseños de acuerdo a las condiciones de calidad que la materia exige y hasta la entrega a satisfacción por parte del Departamento.

5. Presentar al Departamento y al interventor y/o supervisor del contrato, informes de avance de ejecución de acuerdo con el cronograma presentado por el consultor y según la periodicidad que se indique, informes debidamente puestos en conocimiento del supervisor o interventor con la debida aprobación del Departamento, con los correspondientes soportes tales como: formatos de información primaria recopilada, registros fotográficos, consolidados de información primaria, estadísticas, encuestas y lo demás que se haya empleado, todo debidamente organizado.

6. El consultor se obliga para con el Departamento del Putumayo a realizar las gestiones y trámites necesarios ante el Mecanismo De Viabilización De Proyectos Del Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio, incluida radicación de documentos y subsanaciones, de acuerdo a los lineamientos exigidos en la Resolución No. 661 del 05 de octubre de 2019 y/o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. El consultor se obliga para con el Departamento del Putumayo a entregar la documentación de la consultoría, de tal forma y contenido que le permita a la entidad contratante realizar las gestiones y trámites necesarios ante la Corporación Autónoma Regional – CORPOAMAZONIA, esto es la radicación de documentos y subsanaciones, que la misma pueda solicitar dentro del proceso para la obtención de permisos y/o autorizaciones y/o actos administrativos ambientales que cada proyecto formulado pueda requerir.

8. Atender todos los requerimientos que el Departamento pueda realizar para la correcta ejecución del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.

9. Las demás que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento del proyecto que se desarrolla.

2.2.4.5. PRODUCTOS ENTREGABLES:

El consultor deberá realizar las actividades expuestas en el acápite de **"ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO"** contenido en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato, con el cumplimiento de los requisitos que se señalan en los anexos correspondientes, con ello se obligará a hacer entrega al Departamento del Putumayo los productos que a continuación se relacionan:

PRODUCTOS A ENTREGAR	
Se debe entender como producto el consolidado final de los subproductos, es decir el consolidado de los subproductos, productos formulados bajo la normatividad técnica vigente. Las alternativas de diseño deberán definirse con la intención de mejorar los indicadores de continuidad, cobertura y calidad del acueducto existente. Teniendo en cuenta la siguiente relación de actividades o sub- productos derivados de la identificación de la necesidad realizada por la Secretaría de Infraestructura Departamental, a las cuales deberá dar cumplimiento el Consultor.	
No.	**SUB- PRODUCTOS**
1	Producción de Modelo Digital del Terreno - MTD mediante instrumento LiDAR con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m
2	Producción de ortofotomosaico del área del proyecto con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m.
3	Levantamiento topográfico del eje de la red y estructuras
4	Estudios hidrológicos de las microcuencas abastecedoras

5	Caracterización geomorfológica a nivel de componentes usando la metodología de CARVAJAL-IGAC, 2011.
6	Identificación de elementos expuestos de todos los componentes de la red.
7	Calificación de la probabilidad e impacto.
8	Análisis y valoración de riesgos del sistema

PRODUCTO 1: Diagnóstico y evaluación técnica del sistema

En esta etapa se desarrolla un diagnóstico del sistema de acueducto producto del análisis de la información primaria y secundaria recolectada en campo, que corresponde a la infraestructura existente donde se contempla una descripción física del estado actual de los sistemas y una evaluación multidisciplinaria de los estudios básicos y complementarios que permite reflejar la situación actual y futura que incluye las conclusiones y las recomendaciones de mejora respectivas, a partir de las cuales se obtendrán las alternativas de solución. Dentro de este producto se deben desarrollar los siguientes subproductos:

1.1 - Recopilación y análisis de información primaria y secundaria. Dentro de este producto se debe desarrollar las siguientes actividades:

1.1.1 Visita a campo para reconocimiento
1.1.2 Socialización inicial del proyecto
1.1.3 Compilación de información primaria
1.1.4 Compilación de información secundaria
1.1.5 Análisis de información recolectada

1.2 Estudios de población

1.3 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, HIDROLÓGICOS, GEOMORFOLÓGICOS: Los levantamientos deben tener como mínimo 1. Producción de Modelo Digital del Terreno - MTD mediante instrumento LiDAR con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m.

- El formato del MDT debe ser GeoTiff
- Se deben entregar los archivos de escaneo en formato *.LAZ o *. LAS
- Se debe entregar los datos de Intensidad
- Explicación del cálculo de ajuste trigonométrico y altitudinal de los datos levantados
- Entregar datos GNSS crudos y procesados RINEX de la aeronave
- Entregar datos de trayectoria
- El levantamiento debe contemplar la totalidad del perímetro de servicio más la red de aducción y conducción

PRODUCTO 2: Producción de ortofotomosaico del área del proyecto con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m.

- El formato del MDT debe ser GeoTiff y/o ECW
- Se deben entregar los archivos de fotografía originales *.JPG
- Explicación del cálculo de ajuste trigonométrico del ajuste del mosaico
- Entregar datos GNSS crudos y procesados RINEX de la aeronave

- El levantamiento debe contemplar la totalidad del perímetro de servicio más la red de aducción y conducción

PRODUCTO 3: Levantamiento topográfico del eje de la red y estructuras

- Levantamiento y procesamiento de 2 puntos estáticos por cada acueducto
 - Re debe garantizar HDOP < 3 cm y VDOP < 5 cm
 - Entregar datos crudos y RINEX
 - Entregar archivos originales de software de cálculo GNSS
 - Entregar reportes de software de procesamiento
 - Informes técnicos detallados con registro fotográfico

- Planos topográficos de la red y obras del sistema
 - Se debe seccionar la red entre aducción, conducción y distribución
 - Los planos se entregarán en formato *.DWG con soporte XML de AutoCAD Civil 3D para la red
 - Los planos deben ser codificados con consecutivos
 - Los planos deberán contener el perfil altitudinal interpolado del MDT
 - El abscisado de la red debe ser cada 10 metros
 - Los planos de las obras se entregan en formato *.DWG de AutoCAD
 - Los planos deben integrar la cartografía derivada del fotomosaico a escala 1:2000

- Realizar catastro de redes con método de ingeniería descriptiva, donde se registre mediante GDB cada uno de los elementos levantados en el proceso. Crear Dataset, tipos, subtipos y dominios.

PRODUCTO 4: Estudios hidrológicos de las microcuencas abastecedoras

- Caracterización física y morfométrica de la cuenca a nivel 1:12.500 usando DTM ALOS-PALSAR
- Clasificación de coberturas del suelo con uso de imágenes que garanticen resolución de 1:12.500
- Cálculo de hipsometrías altitudinales
- Clasificación de coberturas del área de interés a escala 1:5000 en rural y 1:2.000 en urbano, derivando de ortofotomosaicos
- Construcción de modelo meteorológico de las cuencas
 - Cálculo de número de curva
 - Cálculo de tiempo de retorno
 - Cálculo de tiempo de retardo
 - Cálculo de abstracción inicial
 - Cálculo de hietogramas a 2, 5, 10, 25, 50, 75 y 100 años
 - Modelamiento hidrológico de caudales máximos en 2, 5, 10, 25, 50, 75 y 100 años
 - Cálculo de caudales mínimos a tiempo de diseño del sistema

PRODUCTO 5: Caracterización geomorfológica a nivel de componentes usando la metodología de CARVAJAL-IGAC, 2011.

- La escala de detalle será escala 1:5000 en rural y 1:2.000 en urbano, derivando de clasificación de coberturas detallado y el modelo de elevaciones del LiDAR.

PRODUCTO 6: Identificación de elementos expuestos de todos los componentes de la red.

- Se deberá sectorizar entre aducción, conducción y distribución.
- Determinar las amenazas desde las tipologías biofísicas, sociales y económicas, institucionales y legales, tecnológicas, gobernabilidad y administración del recurso, por la *Herramienta metodológica para la formulación de programas de gestión del riesgo de desastres en los servicios de acueducto alcantarillado y aseo acueducto, alcantarillado y aseo* a nivel de ingeniería conceptual dentro del nivel de detalle básico.
- Realizar análisis de conocimiento de amenazas través de los criterios de la Guía emitida en Resolución Min Salud 0549 de 2017.
- Entregar la información georreferenciada en formato GDB con un Dataset exclusivo para temática de amenazas y elementos expuestos. Crear Dominios, tipos y subtipos si aplica.

PRODUCTO 7: Calificación de la probabilidad e impacto.

- Realizar análisis probabilístico de eventos amenazantes con escala de valoración; Remota, Baja probabilidad, Ocasiona, Probable y Alta probabilidad. Crear Dominios GDB en Dataset de Vulnerabilidad.
- Realizar análisis de impacto en escalas de; Bajo, Moderado, Intermedio, Alto y Catastrófico. Crear Dominios GDB.
- Calificación del nivel de vulnerabilidad social y física de los componentes del sistema.
- Realizar análisis cualitativo de la evaluación institucional de respuesta ante la exposición física, técnica, operacional, institucional, económica y ambiental.
- Realizar análisis de conocimiento de vulnerabilidad través de los criterios de la Guía emitida en Resolución Min Salud 0549 de 2017

PRODUCTO 8: Análisis y valoración de riesgos del sistema

- Estimar el riesgo latente de cada uno de los elementos identificados como expuestos.
- Estimar el riesgo por componentes del sistema.
- Realizar la definición de medidas de manejo estructural y no estructural de mitigación/reducción del riesgo.
- Realizar análisis de conocimiento de riesgos través de los criterios de la Guía emitida en Resolución Min Salud 0549 de 2017.
- Realizar la priorización de los elementos, sectores y/o componentes que requieran desarrollar estudios detallados de riesgo.
- Crear una ficha individual por cada elemento identificado, donde se exponga como mínimo; Codificación, Localización, Situación encontrada, componente afectado y propuesta de actuación necesaria.
- Entregar la información georreferenciada en formato GDB con un Dataset exclusivo para Riesgo. Crear Dominios, tipos y subtipos si aplica.
- Socialización del producto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, : Una vez entregado y aprobado el producto se debe realizar una socialización del mismo al municipio de Villagarzón, San Francisco, Sibundoy, Santiago, Colon y demás entidades que se requieran.

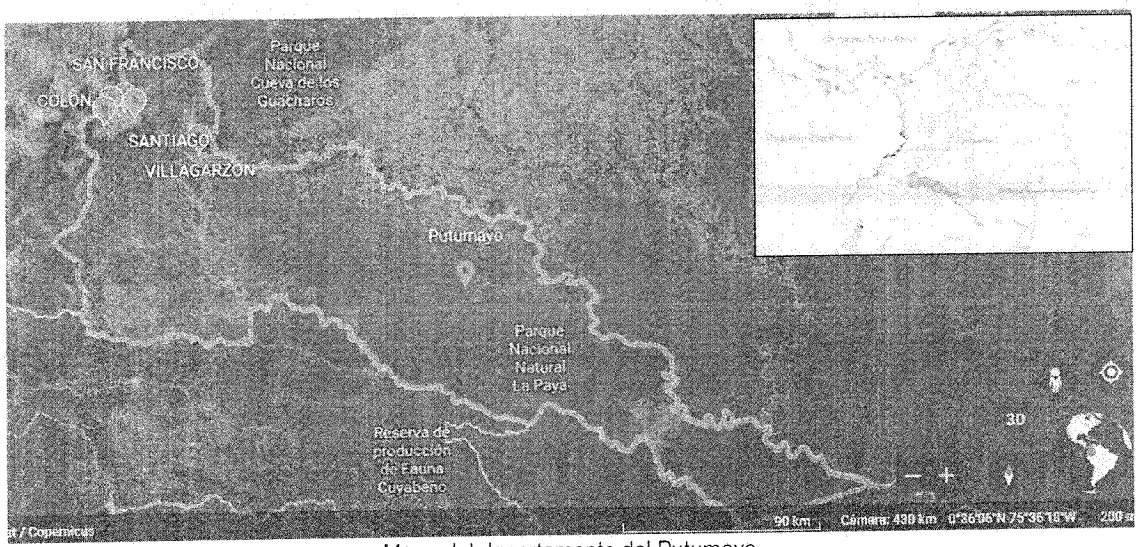
Se debe entregar una impresión original, empastada, rotulada y foliada y dos (2) copias en medio magnético y/o digital, salvo disposición en contrario establecida en los anexos técnicos que contienen las especificaciones para el producto.

Nota: Los productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Departamento del Putumayo, quien otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. El Departamento podrá utilizar la información para el cumplimiento de sus fines. Así mismo las partes acuerdan no utilizar la propiedad intelectual o industrial sin consentimiento explícito de su titular y también acuerdan no utilizarlo para generar competencia mutua.

2.2.6 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato y/o contratar la interventoría según sea el caso.
b) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
e) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
f) Prestar apoyo en el alistamiento de las acciones requeridas previamente que sean competencia de la Secretaría de Infraestructura Departamental.
g) Cualquier otra que se requiera para la correcta ejecución del objeto y actividades del contrato siempre y cuando no contraríe disposiciones legales.

2.2.7 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

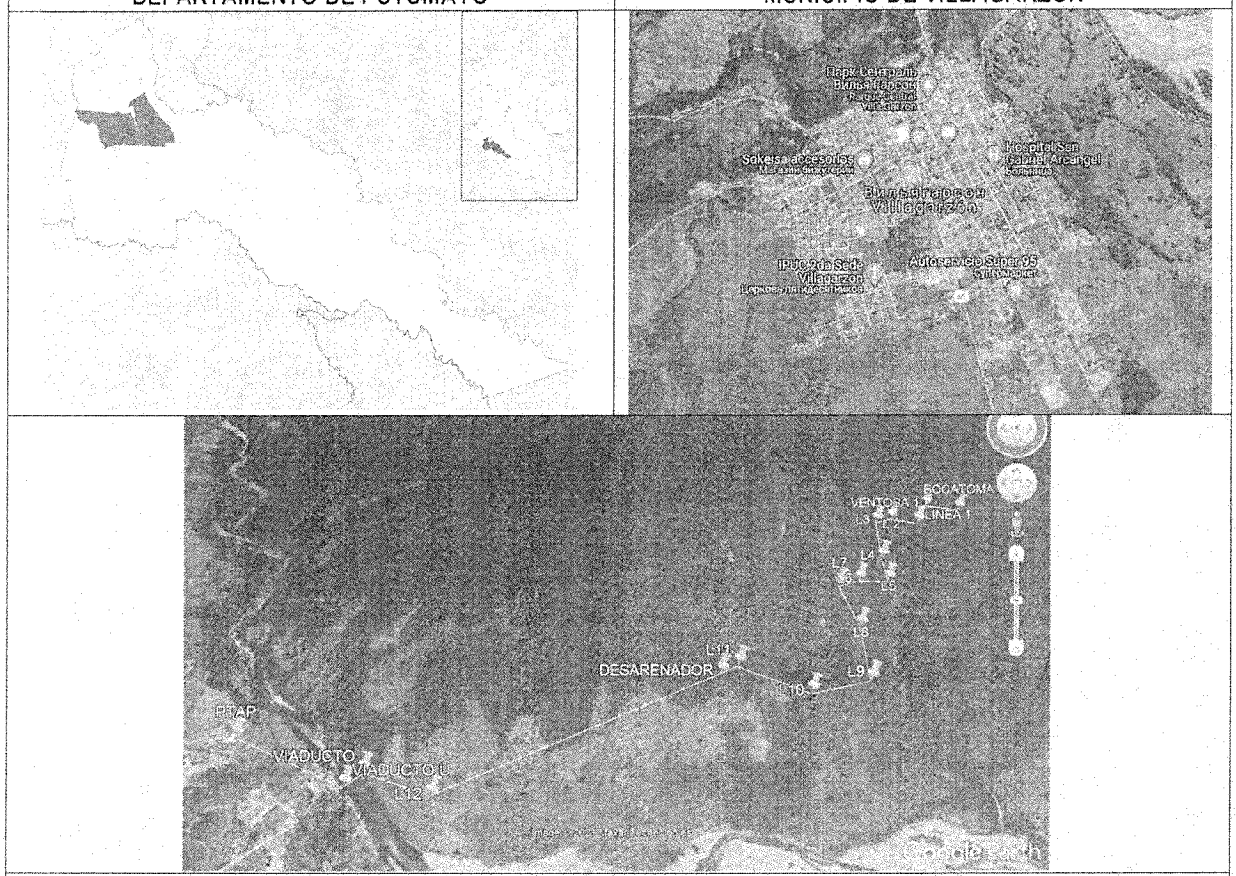


Mapa del departamento del Putumayo.
Municipios en el departamento del Putumayo

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en los municipios del Departamento del Putumayo.

Para todos los efectos se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo.

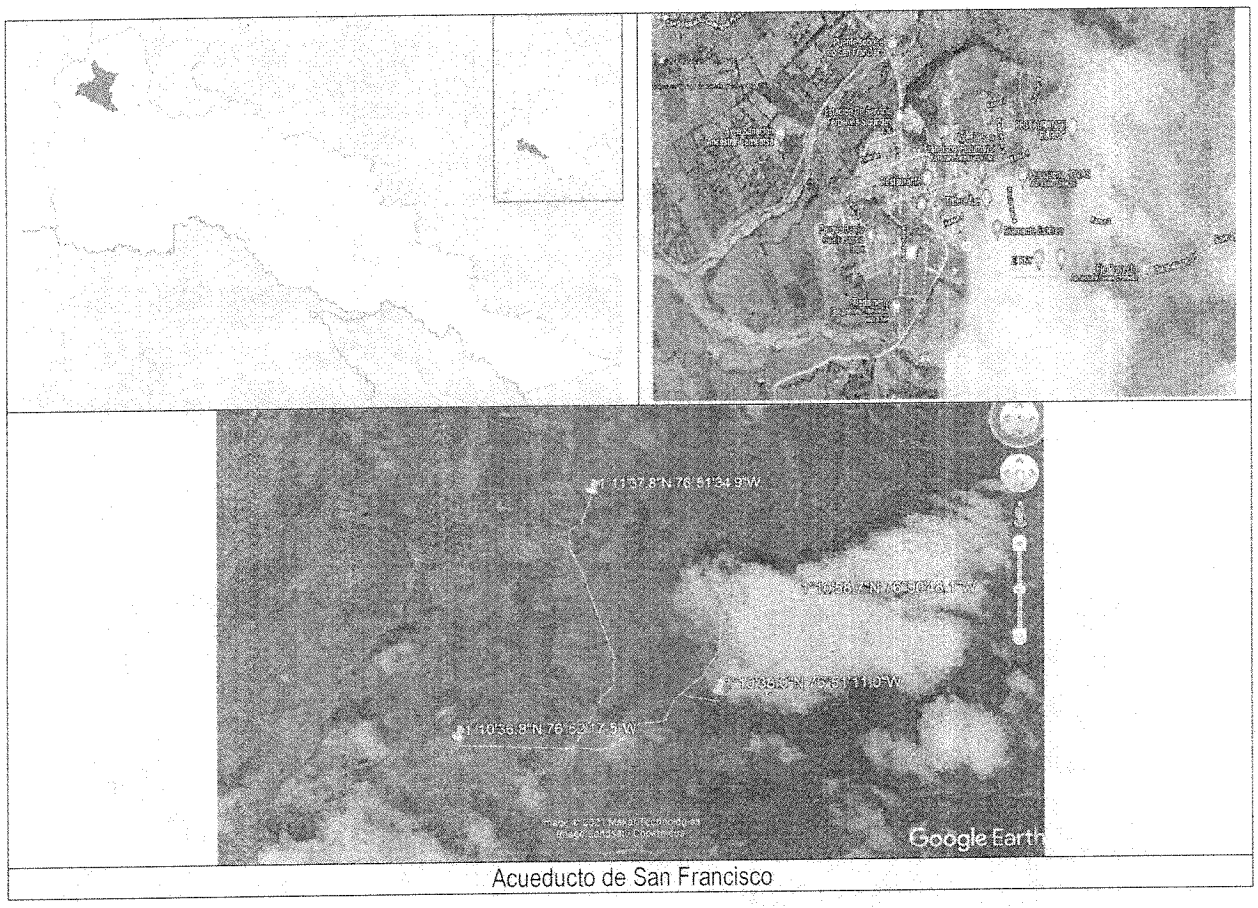
LOCALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO	
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	MUNICIPIO DE VILLAGARZON



Acueducto de Villagarzon

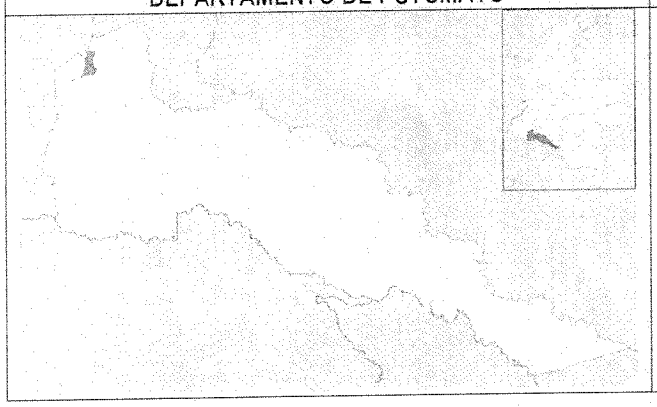
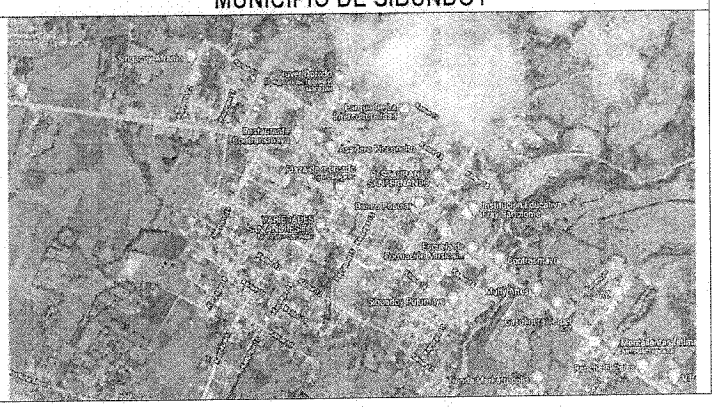
Mapa del municipio de VILLAGARZON

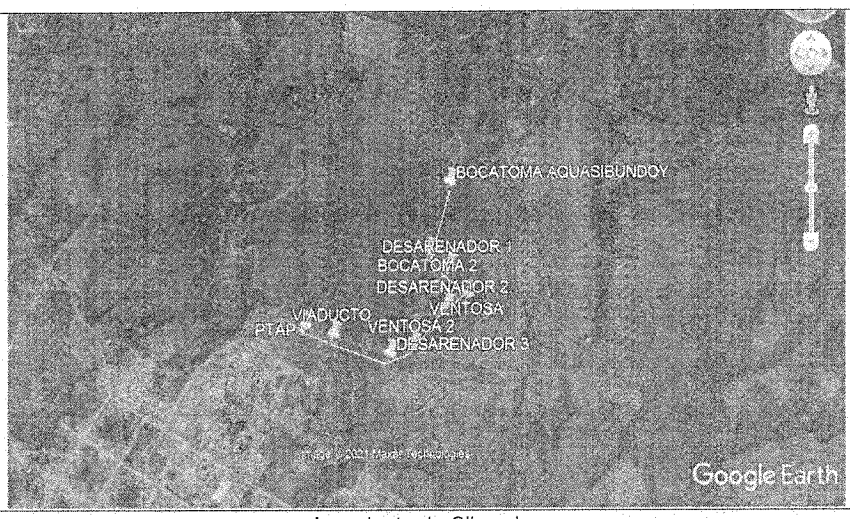
LOCALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO	
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO



Acueducto de San Francisco

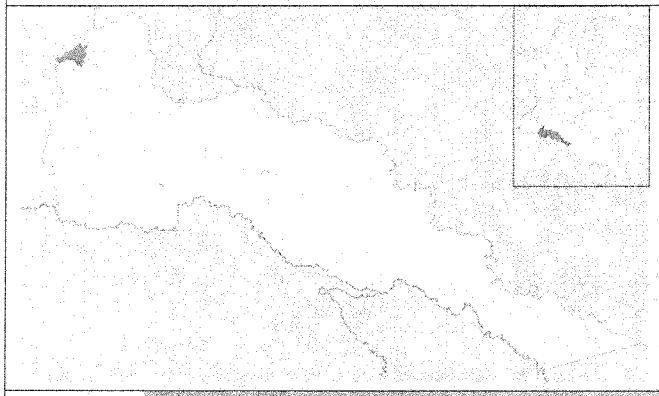
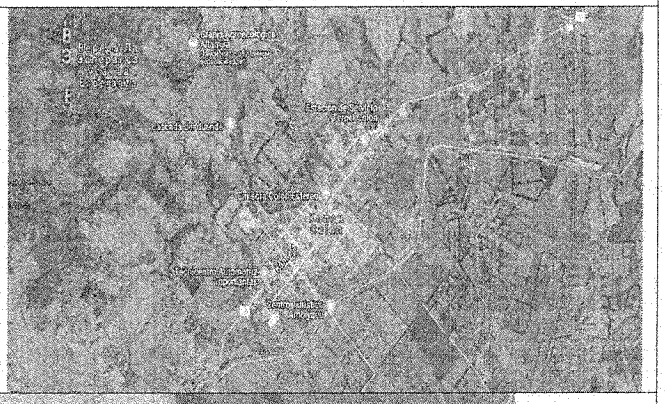
LOCALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	MUNICIPIO DE SIBUNDOY
	



Acueducto de Sibundoy

LOCALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO

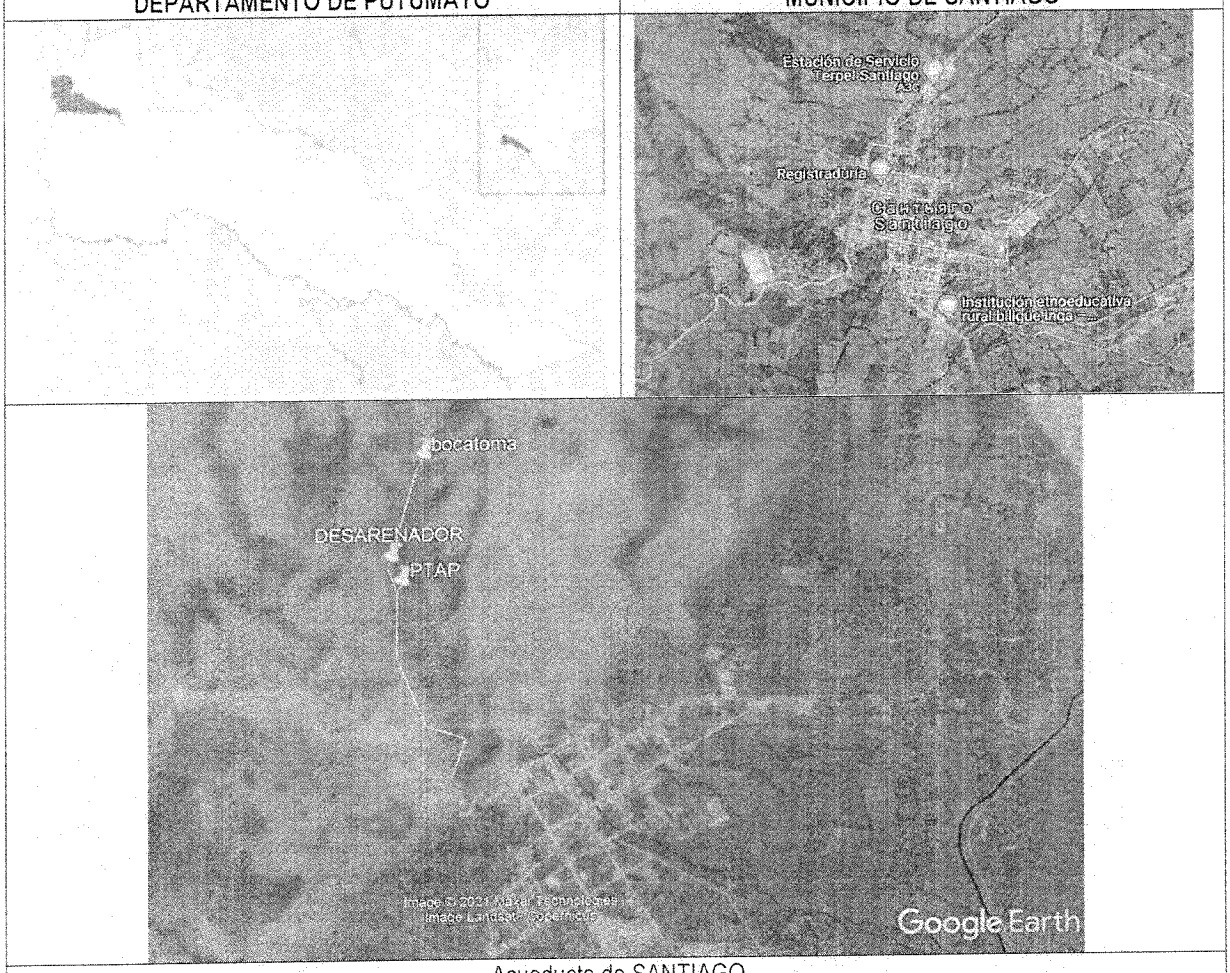
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	MUNICIPIO DE COLÒN
	



Acueducto de Colon

LOCALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | MUNICIPIO DE SANTIAGO



Acueducto de SANTIAGO

2.2.8 FORMA DE PAGO.

2.2.9. ACTAS DE AVANCE PARCIAL:

La Entidad pagará el contrato celebrado la siguiente manera: ACTAS PARCIALES. La Gobernación del Putumayo pagará al Contratista hasta el Noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de avance, que deben ser proporcionales a la ejecución del contrato las cuales se pagará a través de la verificación de los entregables de los productos que deben ser aprobados por el interventor, de la siguiente manera: un primer pago del treinta por ciento (30%) cuando se haga entrega de los productos denominados 1,2, 3 y 4; un segundo pago del treinta por ciento (30%) cuando se haga entrega de los productos denominados 5, 6 y 7; y un tercer pago del treinta por ciento (30%) cuando se haga entrega del producto 8. Lo anterior en cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades inicialmente presentado por el contratista y aprobado por el interventor del contrato y presentadas al supervisor.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de la consultoría y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato (la certificación emitida por el supervisor debe ser de forma independiente por cada proyecto objeto de la presente consultoria). Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de interventoria, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la misma, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de la consultoria, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

2.2.9.2. PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Departamento pagará al Contratista el diez (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo final, informe de supervisión y cumplimiento, radicación de los aspectos técnicos, sociales, jurídicos y financieros emitido por el Departamento del Putumayo, de conformidad con lo dispuesto por el Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás soportes que el supervisor y/o interventor designado considere necesarios y pertinentes para efectos de liquidación, y suscripción del acta de liquidación entre el ordenador del gasto del Departamento o su delegado, el supervisor y el contratista. El contratista deberá informar a la entidad la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Para todos los pagos, la Entidad cancelará el valor correspondiente al contratista como contraprestación del cumplimiento del objeto del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la cuenta de cobro en la secretaría de Infraestructura Departamental, y esta sea aceptada por la entidad previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción en las condiciones exigidas. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de

obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Los pagos se harán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual es titular. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

2.2.9 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, la entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) expedido por el Consorcio FIA así:

No. de C.D.R.	**11732**		**F/Expedición**	**11/11/2021**	**Vigencia**	**N/A**

CONCEPTO DEL GASTO	PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL 2020	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAGARZÓN, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY, SANTIAGO Y COLÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SPG – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$400.000.000,00
TOTAL		**. $400.000.000,00**

Así mismo, el presente sub proyecto cuenta con registro BPIN No. 2021006860263 del 08/11/2021.

2.2.10. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo al proyecto el cual fue viabilizado y aprobado en cesión de Comité directivo Virtual No. 25, celebrado el 25 de agosto de 2020, en el que se aprueba el capítulo anual 2020 para el componente de infraestructura; la misma obra en el Banco de Proyectos Departamentales como se indicó en la primera parte del presente estudio.

En consecuencia, en el presupuesto para los ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAGARZÓN, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY, SANTIAGO Y COLÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, se tiene previsto para abarcar la actividad un rubro de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($399.639.045,00) de acuerdo al cuadro de presupuesto que se anexa y que también forma parte del proyecto, dicho valor incluye los costos de los servicios, impuestos, IVA y demás costos que debe asumir el contratista:

SUBPROYECTO:	**ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAGARZÓN, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY, SANTIAGO Y COLÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
PRODUCTO:	**Cinco (5) Estudios básicos de evaluación y caracterización de amenaza vulnerabilidad y riesgo de sistemas de acueducto urbano.**

PRESUPUESTO GENERAL			
Actividad	**Municipio**	**Cantidad**	**Valor**
1. Producción de Modelo Digital del Terreno - MTD mediante instrumento LiDAR con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m	Santiago	1	$ 6.219.733,20
	Colon	1	$ 5.420.313,00
	Sibundoy	1	$ 8.793.483,60
	San Francisco	1	$ 5.739.886,80
	Villagarzón	1	$ 10.161.521,57
		Sub-total =	**$ 36.334.938,17**
2. Producción de ortofotomosaico del área del proyecto con precisión de +/- 10 cm de cierre en RMSE y resolución espacial máxima de 0.2x0.2 m.	Santiago	1	$ 2.021.413,29
	Colon	1	$ 1.761.601,73
	Sibundoy	1	$ 2.857.882,17
	San Francisco	1	$ 1.865.463,21
	Villagarzón	1	$ 3.327.971,99
		Sub-total =	**$ 11.834.332,38**
3. Levantamiento topográfico del eje de la red y estructuras	Santiago	1	$ 2.280.568,84
	Colon	1	$ 1.987.448,10
	Sibundoy	1	$ 3.224.277,32
	San Francisco	1	$ 2.104.625,16
	Villagarzón	1	$ 3.754.635,06
		Sub-total =	**$ 13.351.554,48**
4. Estudios hidrológicos de las microcuencas abastecedoras	Santiago	1	$ 11.815.624,46
	Colon	1	$ 7.877.082,98
	Sibundoy	1	$ 14.441.318,79
	San Francisco	1	$ 9.846.353,72
	Villagarzón	1	$ 21.661.978,18
		Sub-total =	**$ 65.642.358,13**
Actividad	**Municipio**	**Cantidad**	**Valor**
5. Caracterización geomorfológica a nivel de componentes usando la metodología de CARVAJAL-IGAC, 2011.	Santiago	1	$ 14.784.081,84
	Colon	1	$ 9.856.054,56
	Sibundoy	1	$ 18.069.433,36
	San Francisco	1	$ 12.320.068,20
	Villagarzón	1	$ 27.104.150,04
		Sub-total =	**$ 82.133.788,00**
6. Identificación de elementos expuestos de todos los componentes de la red.	Santiago	1	$ 9.079.987,27
	Colon	1	$ 6.053.324,85
	Sibundoy	1	$ 11.097.762,22

	San Francisco	1	$ 7.566.656,06
	Villagarzón	1	$ 16.646.643,33
		Sub-total =	**$ 50.444.373,73**
7. Calificación de la probabilidad e impacto.	Santiago	1	$ 7.624.861,11
	Colon	1	$ 5.083.240,74
	Sibundoy	1	$ 9.319.274,69
	San Francisco	1	$ 6.354.050,92
	Villagarzón	1	$ 13.978.912,03
		Sub-total =	**$ 42.360.339,48**
8. Análisis y valoración de riesgos del sistema	Santiago	1	$ 6.053.324,85
	Colon	1	$ 4.040.549,90
	Sibundoy	1	$ 7.109.003,29
	San Francisco	1	$ 5.026.567,63
	Villagarzón	1	$ 11.500.000,22
		Sub-total =	**$ 33.729.445,88**
SUBTOTAL			**$ 335.831.130,25**
IVA			**$ 63.807.914,75**
TOTAL			**$ 399.639.045,00**

Para la celebración del contrato de consultoría se ha establecido un Presupuesto Oficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($399.639.045,00) M/Cte. Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos.

DEBE TENERSE EN CUENTA POR PARTE DE LOS PROPONENTES QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA NO DEBE EXCEDER EL VALOR QUE LA ENTIDAD ESTABLECIÓ COMO PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por la Gobernación del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentren contenidos en las Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental del Putumayo, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.putumayo.gov.co o en la secretaría de Hacienda Departamental, dicho valor y liquidación se realizará en la oficina de rentas departamentales.

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso, al cual se presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.
El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso, so pena de rechazo del ofrecimiento.

El contrato derivado del presente proceso de selección se pagará por el sistema de precio por componente, sin formula de reajuste, lo cual implica que el valor estipulado en el mismo incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la consultoría y por lo que el Departamento, en principio no reconocerá mayores valores que se generen por prórrogas o suspensiones, cuando las mismas sean consecuencia del incumplimiento del cronograma de actividades establecidas y aprobadas.

2.2.11 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

La Gobernación de Putumayo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades a través de la interventoría externa que se contrate para este fin. El interventor debe ejercer un control integral de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Efectuar la vigilancia, acompañamiento y control técnico al contrato para efectos de realizar la interventoría según lo previsto en el Manual de Interventoría de la Gobernación de Putumayo.
2. Velar porque el servicio contratado cuente con los criterios de calidad, equidad, eficiencia, oportunidad y satisfacción en cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir que al contratante garantice las condiciones necesarias que permitan el desarrollo adecuado del contrato, así como al contratista el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
4. Prevenir las situaciones que se puedan presentar en la ejecución del objeto del contrato que puedan constituir incumplimiento parcial o total de los productos según lo que está establecido en el mismo, informando y adelantando las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad legal vigente.
5. Solicitar oportunamente al contratista que subsane de manera inmediata aquellas faltas que afecten la validez del contrato, solicitar la imposición de sanciones por motivos contractuales, emitir su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas
6. Aplicar correctivos, exigir el cumplimiento de lo pactado y dar alternativas de solución a los problemas que se puedan presentar en la ejecución del contrato y que alteren el desarrollo del objeto contractual.
7. Realizar inspección de campo a las actividades consignadas
8. Recepcionar, orientar, acompañar, hacer seguimiento y evaluación al cronograma del contratista
9. Acompañar las reuniones que con ocasión al contrato requiera la comunidad, el contratista y la Gobernación de Putumayo.
10. Suministrar información que se genere en desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato, con la finalidad de proyectar estrategias de prevención, atención y promoción.
11. Dejar documentos de verificación que den cuenta de las reuniones y actividades realizadas que contengan: número de asistentes, temas tratados y otras consideraciones importantes. Este informe debe actualizarse en la carpeta que para tal fin se asigne.
12. Se deberá entregar informe mensual donde se evidencia el cumplimiento de los objetivos específicos y las actividades de estos.
13. Conformar y garantizar un expediente en forma cronológica, debidamente foliado y firmado, de toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato, así como de la correspondencia realizada por el contratista, copia de las respuestas dadas, al igual que las actuaciones que con respecto al mismo haya adelantado o haya requerido cualquier órgano de control.

14. Deberá entregar la liquidación bilateral o unilateral según sea el caso debidamente suscrita y formalizada

15. Llevar el control del archivo en forma permanente, sobre el desarrollo del contrato, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del objeto.

16. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato según los formatos establecidos por la Gobernación de Putumayo para tales efectos, salvo estipulación contractual o convencional diferente, deberán suscribirse: a. Acta de iniciación del contrato, b. Actas o informes de avance parcial a efectos de controlar el desarrollo del objeto, c. Acta final de recibo a satisfacción. Dicho documento deberá contener la constancia del recibo definitivo de los servicios a satisfacción, el cual es requisito para el último pago y para la liquidación del contrato; se suscribe a efectos de hacer constar el estado en que se recibe el proyecto.

17. Informe final de la interventoría que dé cuenta del desarrollo de todo el contrato, desde la suscripción del acta de inicio hasta el acta final de recibo a satisfacción y que describa detalladamente el proceso completo de la interventoría.

18. El profesional deberá tener disponibilidad de tiempo, conocimiento del territorio donde se llevará a cabo la interventoría y contar con las herramientas técnicas, tecnológicas y metodológicas requeridas para realizar la compilación del proceso y facilitar el cumplimiento de los objetivos del contrato

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a La Gobernación del Putumayo, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a La Gobernación del Putumayo para que este tome las medidas que considere necesarias.

SUPERVISIÓN:

El contrato de Consultoría que se suscriba contará con supervisión, la cual deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para la ejecución del proyecto y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de consultoría. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Gobernación del Putumayo designará como supervisor al Secretario de Infraestructura Departamental - Gestor del PDA, arquitecto JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, quien lo reemplace o haga sus veces o su delegado.

El Supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

1. La vigilancia y control en la ejecución del contrato.
2. verificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Suscribir las actas o constancias de cumplimiento respectivas
5. informar sobre el desarrollo del contrato.
6. Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

El consultor debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Oficina de contratación departamental, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Gobernación del Departamento de Putumayo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Oficina de Contratación departamental para que este tome las medidas que considere necesarias.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la exigencia de las actividades y los productos a realizar y entregar se trata de un contrato de consultoría. En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el departamento y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos: "*2º. Contrato de Consultoría: son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta Ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al hacer referencia a las modalidades de selección, precisa: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 reza: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

Tipología contractual: El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos:

"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

En consecuencia, dando cumplimiento de los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se considera legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

1. La vigilancia y control en la ejecución del contrato.
2. verificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Suscribir las actas o constancias de cumplimiento respectivas
5. informar sobre el desarrollo del contrato.
6. Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

El Interventor debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Oficina de contratación departamental, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Gobernación del Departamento de Putumayo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Oficina de Contratación departamental para que este tome las medidas que considere necesarias.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la exigencia de las actividades y los productos a realizar y entregar se trata de un contrato de consultoría. En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el departamento y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos: "2°. *Contrato de Consultoría: son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta Ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al hacer referencia a las modalidades de selección, precisa: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 reza: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

Tipología contractual: El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos:

"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

En consecuencia, dando cumplimiento de los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se considera legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de

2007, que estableció las modalidades de selección de los contratistas del Estado y en su Artículo 2°, Numeral 3 estableció el concurso de méritos, que fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, que dijo que por esta modalidad se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el Numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De otra parte, por el valor y el servicio a contratar es preciso aplicar el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección (Concurso de Méritos). Las normas anteriormente citadas permiten a las entidades del Estado celebrar contratos de consultoría a través del concurso de méritos publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica del presente estudio se considera que es viable realizar un Contrato de Consultoría, haciendo uso del procedimiento de un concurso de méritos abierto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial destinado para la presente consultoría fue tomado de acuerdo al proyecto registrado en banco de proyectos Departamental por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($399.639.045,00) incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos; proyecto que se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Putumayo realizó el estudio requerido documento anexo al presente estudio, el cual se publicará junto con el presente estudio previo.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.
4. No tener antecedentes fiscales, disciplinarios, penales o contravenciones pendientes o que limiten su capacidad jurídica.

Tratándose de persona jurídica, los requisitos anteriores se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten la propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro
Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

6.2.1. PERSONAS JURIDICAS.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de propuestas que la entidad señale o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La entidad verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1) Objeto social, para verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
2) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
3) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir el objeto del contrato.
4) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones la cual se verificará por parte de la entidad con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

6.2.2. PERSONA NATURAL.

La Entidad estatal verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de las siguientes:

1) La mayoría de edad la cual se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito será verificado por la entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:
(1) Tratándose de personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal vigente.
(2) Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), dentro del plazo y en el sitio fijado.
(3) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar oferta y representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
(4) No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
(5) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento

de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
(6) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente concurso.
(7) En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del proceso.
(8) Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes.
(9) Garantizar la seriedad de la oferta y presentar la póliza de seriedad de la oferta constituida para el efecto junto con las condiciones generales que acompañan a la misma. El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta a través de un aval bancario o un patrimonio autónomo.
(10) Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
(11) No ser responsable fiscal, judicial ni disciplinario, no encontrarse vinculado al Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, para el efecto se deberán allegar las certificaciones correspondientes. La Gobernación del Departamento del Putumayo verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

6.3. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA: (Requisitos habilitantes).

Los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:
Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

6.3.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones.

Debe ser firmada por el proponente, persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar esta, participar en todo el proceso de selección de licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En ese evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de la presentación, la Gobernación del Putumayo, las solicitará e indicará el término concedido para ello.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de quien suscribe la oferta.
Para las personas jurídicas, en las que el representante legal acredite profesión diferente a las solicitadas para la persona natural, la carta de presentación de la propuesta deberá ser avalada por la firma de un Ingeniero Civil y/o hidráulico y/o sanitario y/o agrícola.

Adicionalmente el proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica y/o representante del Consorcio o unión temporal, adjuntarán copia de la matrícula profesional que demuestre que cumple con el perfil requerido y certificación de vigencia de la misma en original o copia, expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección (en caso de requerirse).

6.3.2. PERFIL DEL OFERENTE.

PERSONA NATURAL: Que acredite capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive. Las personas naturales proponentes deberán acreditar título profesional en ingeniería Civil y/o hidráulico y/o sanitario y/o agrícola, acta de grado y matrícula profesional vigente. Para el efecto deberán anexar copia de la matrícula profesional y su correspondiente certificado de vigencia.

PERSONA JURÍDICA: Legalmente constituidas, mediante el certificado de existencia y representación legal renovado, vigente y en firme, cuyo objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de contratación. En el evento en que el representante legal no sea de profesión a fin con el área, la oferta debe estar avalada por un Ingeniero Civil y/o hidráulico y/o sanitario y/o agrícola con las condiciones especificadas para el oferente persona natural.

NOTA: Si el oferente es Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los consorciados debe cumplir con las condiciones especificadas para el oferente persona natural y/o persona jurídica, según la condición que acredite.

6.3.3 TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO COPNIA PARA INGENIEROS CIVILES Y/O HIDRÁULICA Y/O SANITARIA Y/O AGRÍCOLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución del proyecto, cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de profesional en Ingeniería Civil y/o hidráulico y/o sanitario y/o agrícola Civil, que deberá acreditar anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente y el certificado vigente expedido por el COPNIA o la entidad que lo expida de ser el caso.

En ofertas conjuntas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura), los integrantes persona natural, deberán acreditar su calidad de Ingeniero Civil y/o hidráulico y/o sanitario y/o agrícola, certificado vigente expedido por el COPNIA de ser el caso, anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente. Cuando el oferente no anexe estos documentos o el documento que contenga el aval

respectivo, la Gobernación del Putumayo lo solicitará y el proponente contará con el término que se conceda para presentarlo, so pena de rechazo de la oferta.

6.3.4 DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

A. Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
D. Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y las responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
E Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
F. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

-Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número de NIT de quien factura.
-Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
-Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
-El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades grabadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
-En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal el mismo requiera aclaraciones, la Entidad, solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

El Consorcio realiza operaciones gravadas con IVA, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 437 del Estatuto Tributario, el Consorcio debe obtener su propio NIT y facturar el mismo, aunque no constituya una persona jurídica.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
La Gobernación del Putumayo aceptará que se presenten ofertas por parte de dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades anunciadas en los apartes anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. Independientemente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean la misma que haya constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante Gobernación del Departamento el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

6.3.5 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, donde conste lo siguiente:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá

en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la licitación pública.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización especifica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con la Gobernación del Putumayo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la entidad o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Gobernación del Putumayo le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.
El proponente contará con el término concedido por la entidad para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

6.3.6 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE.

Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en

la presente convocatoria pública.

6.3.7 COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si la propuesta la presenta una persona natural, esta acreditará su capacidad aportando fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El oferente o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben allegar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, al igual que el representante legal de la persona jurídica proponente.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

6.3.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS NATURALES: El oferente persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales de que se encuentra al día al mes en curso en que se adelante el proceso de selección.

Asimismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la

suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

6.3.9. VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
Se deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la ley 2097del 02 de Julio de 2021, y/o declaración juramentada.

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:
De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El Departamento del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

6.3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En el ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los días hábiles indicados en el pliego definitivo siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección.

6.3.11. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

6.3.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la

Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.3.14. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario "Declaración de Multas y Sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.
Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.
La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

6.3.15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, el Departamento del Putumayo pedirá al proponente subsanarlo.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes renovado vigente, en firme.

El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los 10 días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, La Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos en el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

6.3.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.3.16.1 GARANTÍAS ADMISIBLES.

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

6.3.16.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.3.16.3. TOMADOR / AFIANZADO.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. **La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.**

6.3.17 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado vigente y en firme.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo al análisis del sector, los índices que se solicitaran, son las siguientes definiciones:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo Corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo Total- Pasivo Total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 deberá estar soportada con **corte al 31 de diciembre del año 2020**.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Departamento de Putumayo, se reserva la facultad de solicitar, si lo considera necesario, información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Se verificará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial:

INDICADOR	VALOR	LIMITE
Indicador de liquidez	5,0	Mayor o Igual
Indicador de endeudamiento	0,2	Menor o Igual
Razón de cobertura de intereses	5,5	Mayor o igual

Los proponentes cuyos gastos de intereses sea INDETERMINADO, se considera que cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual negativo, No cumple con el indicador de razón de Cobertura de Intereses.

NOTA: Para el presente proceso, se requerirán indicadores adicionales de capital de trabajo y patrimonio que permiten garantizar la solvencia económica y el cubrimiento de los gastos hasta el primer cobro en las siguientes condiciones:

El capital de trabajo de cada uno de los asociados de un consorcio o Unión Temporal, se calcularán mediante la sumatoria de los valores absolutos del capital de trabajo de cada uno de los posibles oferentes, dicha sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador así

CT Total del proponente plural = CT proponente A + CT proponente B + CT proponente n...
Dónde: CT = Capital de trabajo

INDICADOR	VALOR	LIMITE
Patrimonio	50% del PO	Igual o Mayor
Capital de trabajo	50% del PO	Igual o Mayor

6.4.1. PROPONENTE INDIVIDUAL.

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique.

6.4.2. PROPONENTES PLURALES.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores
Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente1.

6.4.3 PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.
La Gobernación del Departamento de Putumayo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

6.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

DEFINICIONES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional / patrimonio	Este indice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este indice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mimo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADOR	VALOR	LIMITE
Rentabilidad del patrimonio	0,10	Igual o Mayor
Rentabilidad del activo	0,10	Igual o Mayor

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la Secretaría de Infraestructura Departamental de conformidad con el Análisis del Sector.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

6.5.1. PROPONENTES PLURALES.

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.5.2. PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes.
En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera y organizacional. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-

expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La Gobernación del Departamento del Putumayo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

6.6. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

6.6.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia general de acuerdo con lo establecido a continuación:

Experiencia General					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV en sumatoria
		Segmento	Familia	Clase	
Uno (01)	El Oferente deberá acreditar experiencia registrada en el RUP de contratos de consultoría, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto consista en la elaboración de estudios y diseños a obras civiles en general **y/o** en planes de atención y prevención de desastres.	80	10	16	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV
		81	10	15	
		81	14	15	
		81	15	16	

Notas:

1- Adicionalmente el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fechas de inicio y terminación del contrato. y valor. (los documentos aportados deberán estar debidamente firmados por los funcionarios competentes). lo anterior con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con la consultoría a obras civiles en general.

2- Para efectos de la experiencia, se tendrá como valor el especificamente ejecutado en la actividad de consultoría u obra, los contratos allegados deberán ser celebrados con posterioridad al año 2000, entrada en vigencia de la resolución No 1096 o RAS, del Ministerio de Vivienda, para este efecto el proponente deberá allegar dentro de su oferta, los documentos que contengan la información de los contratos correspondientes a la experiencia especifica. para este efecto el proponente deberá allegar dentro de su oferta, los documentos que contengan la información discriminada del valor de ejecución correspondiente a las actividades requeridas como experiencia general, en el caso de consorcios o uniones temporales se computará el valor de la experiencia con la sumatoria de cada uno sin considerar su porcentaje de participación de la figura asociativa.

3- El contrato referido deberá registrar en manera individual todos los cuatro (04) códigos UNSPSC de los establecidos en la tabla anterior, y en conjunto acreditar la sumatoria de todos los códigos UNSPSC de la tabla anterior.

4- El contrato con el que pretenda acreditar la experiencia general no puede ser el mismo para acreditar la experiencia especifica y viceversa.

5- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, la ENTIDAD CONTRATANTE considerara para efectos de la evaluación solo el valor (SMMLV) correspondientes al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

6.6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 400 PUNTOS)

El oferente deberá acreditar experiencia especifica de acuerdo con lo establecido a continuación:

Experiencia Especifica					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV en sumatoria
		Segmento	Familia	Clase	
Máximo tres (03) contratos	El Oferente deberá acreditar experiencia registrada en el RUP de contratos de consultoría, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto consista en estudios de vulnerabilidad y riesgo de sistemas de abastecimiento de agua **y/o** en diseño de sistemas o estructuras de abastecimiento de agua (acueductos).	80	10	16	Mayor o igual a 50% del Presupuesto Oficial en SMMLV
		81	10	15	
		81	14	15	
		81	15	16	

Notas:

1. Adicionalmente el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fechas de inicio y terminación del contrato y valor. (Los documentos aportados deberán estar debidamente firmados por los funcionarios competentes). Lo anterior con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con la consultoría objeto del presente proceso.
2. Para efectos de la experiencia, se tendrá como valor el especificamente ejecutado en contratos de consultoría, los contratos allegados deberán ser celebrados con posterioridad al año 2000, entrada en vigencia de la resolución No 1096 o RAS, del Ministerio de Vivienda, para este efecto el proponente deberá allegar dentro de su oferta, los documentos que contengan la información de los contratos correspondientes a la experiencia especifica.
3. En el caso de consorcios o uniones temporales se computará el valor de la experiencia con la sumatoria de cada contrato afectado por su porcentaje de participación de la figura asociativa.
4. Los contratos referidos deberán registrar en manera individual al menos (03) códigos UNSPSC de los establecidos en la tabla anterior, y en conjunto acreditar la sumatoria de todos los códigos UNSPSC de la tabla anterior.
5. El contrato con el que pretenda acreditar la experiencia especifica no puede ser el mismo para acreditar la experiencia adicional y viceversa.
6. Para el caso de la acreditación de la experiencia solicitada, se aceptarán hasta un máximo de tres (3) contratos de consultoría que cumplan con el al alcance de experiencia solicitada.
7. En caso de acreditar experiencia en la ejecución de contratos de consultoria que hagan parte de un contrato integral de obra (estudios, diseños y construcción), solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el valor del componente de consultoría ejecutado y registrado en el acta de recibo final o liquidación, es decir, que solo se verificará el componente de estudios y diseños, siempre y cuando se contenga en las actas de forma clara y precisa dicha información.

6.6.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA EL PROPONENTE

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato y/o Acta de liquidación del contrato o,
2. Copia de contrato y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante o
3. Copia del Contrato y/o Acta de Recibo Final

En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente:

Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.
La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar la experiencia antes referida, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado. Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.
En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.
Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 15 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser relacionados para acreditar la experiencia específica, ni viceversa.

PARA EL EFECTO EL PROPONENTE DEBERA SEÑALAR A LA HORA DE ENTREGAR SU PROPUESTA CON QUE CONTRATOS PARTICIPA PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA GENERAL Y CON QUE CONTRATOS PARTICIPA PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA ESPECIFICA.

En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia especifica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La Gobernación del Departamento del Putumayo no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

La Gobernación del Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, la mismas no serán tenidas en cuenta, es decir, que no se aceptan subcontratos.

Para la acreditación de experiencia de la persona natural, cuyo ejercicio de la profesión requiera matricula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

6.6.4 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1- Nombre del contratante y contratista

2- Número del contrato, si lo tienen
3- Objeto
4- Plazo de ejecución
5- Valor final ejecutado
6- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
7- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

6.6.5 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO (150 PUNTOS)

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	NIVEL DE EDUCACIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA EXIGIDA
Director de Consultoría	Profesional en Ingeniería Civil y/o Sanitaria y/o hidráulico, con estudios de postgrado en un área de la ingeniería civil y/o Sanitaria y/o hidráulica	20%	GENERAL: Debe acreditar experiencia profesional de mínimo cinco (5) años certificados, los cuales se tendrán en cuenta desde la fecha de obtención de la matricula Profesional. Para efectos de evaluación de la experiencia general, no se tendrán en cuenta las certificaciones de ejercicio profesional obtenidas en periodo de tiempo simultaneo, es decir, que no se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones aportadas. ESPECIFICA: Debe acreditar una experiencia como consultor y/o diseñador principal de mínimo cinco (05) contratos de consultoría en el sector de agua potable y saneamiento básico, relacionados con la elaboración de estudios hidráulicos y/o hidrológicos y/o mitigación y reducción del riesgo. Dicha experiencia debe estar debidamente certificada, por la entidad pública, privada o particular contratante del servicio o en caso de no contar con experiencia como contratista o diseñador principal, también puede acreditar la experiencia especifica si demuestra como mínimo tres (3) años de ejercicio profesional desempeñando actividades de elaboración y/o revisión y/o diagnostico y/o atención de situaciones o eventos de emergencia y/o programas de gestión de riesgos. Dicha experiencia debe estar debidamente certificada, por la entidad pública, privada o particular contratante del servicio. La experiencia especifica puede utilizarse para determinar la experiencia general y viceversa

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	NIVEL DE EDUCACIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA EXIGIDA
Especialista hidráulico	Profesional en Ingeniería Civil y/o Sanitaria con estudios de postgrado en hidráulica o afines	30%	GENERAL: Debe acreditar experiencia profesional de mínimo tres (3) años certificados, los cuales se tendrán en cuenta desde la fecha de obtención de la matricula Profesional. Para efectos de evaluación de la experiencia general, no se tendrán en cuenta las certificaciones de ejercicio profesional obtenidas en periodo de tiempo simultaneo, es decir, que no se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones aportadas **ESPECIFICA:** Debe acreditar una experiencia como director de proyecto y/o coordinador técnico y/o asesor del área hidráulica, de mínimo cinco (05) proyectos de consultoría, relacionados con la elaboración de estudios hidráulicos y/o hidrológicos y/o mitigación y reducción del riesgo. Dicha experiencia debe estar debidamente certificada, por la entidad pública, privada o particular contratante del servicio o en caso de no contar con experiencia como contratista o diseñador principal, también puede acreditar la experiencia especifica si demuestra como mínimo tres (3) años de ejercicio profesional desempeñando actividades de elaboración y/o revisión y/o diagnóstico y/o atención y/o coordinación de situaciones o eventos de emergencia y/o programas de gestión de riesgos. Dicha experiencia debe estar debidamente certificada, por la entidad pública, privada o particular contratante del servicio. La experiencia especifica puede utilizarse para determinar la experiencia general y viceversa.
Especialista Estructural	Profesional en Ingeniería Civil con estudios de postgrado en Estructuras	20%	**GENERAL:** Debe acreditar experiencia profesional de mínimo de tres (3) años certificados, contados a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional. Para efectos de evaluación de la experiencia general, no se tendrán en cuenta las certificaciones de ejercicio profesional obtenidas en periodo de tiempo simultaneo, es decir, que no se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones aportadas **ESPECIFICA:** Debe acreditar una experiencia como Especialista Estructural o Supervisor Estructural en la ejecución de mínimo cinco (05) contratos de obra civil. Dicha experiencia debe estar debidamente certificada, por la entidad pública, privada o particular contratante del servicio. La experiencia especifica puede utilizarse para determinar la experiencia general y viceversa.

Se debe anexar en la oferta una carta de compromiso de cada profesional ofrecido, con el fin de garantizar su presencia en su tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución de la consultoría.

Nota: 1: Los porcentajes de dedicación mínima de tiempo en la consultoría de cada profesional, tecnólogo y técnico será sobre el tiempo total semanal y por el término de duración total del contrato, dentro del cual deberán atender todas las labores correspondientes a su cargo, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la Gobernación lo requiera.

Nota 2. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de educación nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

Nota 3. La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia.

6.6.6. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

Para la experiencia general y específica del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

1. Certificación expedida por la entidad contratante, que cumpla con el contenido mínimo.

Nota: En caso que la entidad requiera o sea necesario para soportar los requisitos demandados, se exigirá documento adicional como copia de contrato laboral o acta de liquidación del contrato laboral para acreditar dicha experiencia.

6.6.7. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1- Nombre del contratante y contratista
2- Número del contrato, si lo tienen
3- Objeto
4- Cargo desempeñado
5- Plazo de ejecución
6- Valor final ejecutado
7- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas.
8- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

Adicionalmente el proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

1- Copia de la cedula de ciudadanía.
2- Carta de compromiso o intención, original y firmada.
3- Fotocopia Diploma Profesional, tecnólogo o técnico.
4- Fotocopia Diploma Postgrado, si aplica.
5- Fotocopia Acta de Grado Profesional, tecnólogo o técnico.
6- Fotocopia Acta de Grado de postgrado, si aplica.

7- Fotocopia Tarjeta o Matricula profesional o certificado de inscripción profesional, si aplica.
8- Certificado de antecedentes profesionales vigente.
9- Acreditación Experiencia en las condiciones exigidas por la entidad.

Indicaciones para la presentación de los contratos que acreditan experiencia:

1. Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

2. La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

3. Para la acreditación de la experiencia exigida en tiempo, no se aceptará el traslape de contratos, si llegase a presentarse el proponente deberá especificar en fechas el tiempo a acreditar con cada una de las certificaciones.

El contratista, asegurará el personal requerido del equipo mínimo solicitado para la ejecución del contrato en las etapas de la consultoría cuando se requiera. Para la acreditación de experiencia de los profesionales, tecnólogos o técnicos que conforman el equipo de trabajo, cuyo ejercicio de la profesión requiera matricula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas.

6.6.8. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(A) ***Capacidad de organización y financiera:*** Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Gobernación del Departamento del Putumayo para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

B) ***Experiencia:*** (Deben presentar el formato que hace parte del pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

Para obtener el valor total de la oferta de la consultoría, el proponente deberá contemplar, establecer, discriminar, detallar e indicar los diferentes conceptos a tener en cuenta para el desarrollo y ejecución técnica, administrativa y financiera para cada uno de los proyectos que señala su objeto, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en su totalidad todos los aspectos necesarios.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"*

A su turno, el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE** del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"...La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido..."

De conformidad a la experiencia adquirida por la Entidad para la celebración de Contratos de Obra Pública bajo la Modalidad de Licitación Pública, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, está determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de Condiciones.
De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes criterios de evaluación para adjudicar el presente proceso contractual.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN:

De acuerdo a la ley 1150 Articulo 5 Numeral 4: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate." Y Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, las propuestas que cumplan (habiliten) serán objeto de calificación de conformidad a los factores que se indican a continuación, cuya ponderación tendrá un puntaje máximo de 1000 puntos, distribuidos así:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Experiencia Especifica del Proponente	400
2	Experiencia y formación académica del equipo de trabajo	150
3	Experiencia adicional del equipo de trabajo	150
4	Experiencia adicional del proponente	200
5	Estímulo a la industria nacional colombiana	90
5	Incentivos en favor de personas con discapacidad	10
	PUNTAJE MÁXIMO	**1000**

El comité de evaluación realizará la calificación de las mismas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el presente capítulo, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro de los días establecidos en el cronograma.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos.

9.1. EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS)

Como factor de calidad se le otorgará 150 puntos (los cuales no son acumulativos) al proponente que certifique experiencia adicional en su equipo de trabajo, basado en los siguientes parámetros adicionales, así:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA
(50 PUNTOS)

REQUERIMIENTO

Por cada certificado experiencia adicional al establecido en el numeral 6.6.5 referente a EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO, que acredite experiencia como consultor y/o diseñador principal de contratos de consultoría en el sector de agua potable y saneamiento básico, relacionados con la elaboración de estudios hidráulicos y/o hidrológicos y/o mitigación y reducción del riesgo, se asignarán veinticinco (25) puntos, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

En caso de no contar con experiencia como contratista o diseñador principal, también puede acreditar la experiencia específica adicional si demuestra como mínimo un (1) año adicional de ejercicio profesional desempeñando actividades de elaboración y/o revisión y/o diagnóstico y/o atención de situaciones o eventos de emergencia y/o programas de gestión de riesgos, en cuyo caso, se asignarán cincuenta (50) puntos.

Dicha experiencia debe estar debidamente certificada, por la entidad pública, privada o particular contratante del servicio.

EXPERIENCIA Y FORMACIÒN ADICIONAL DEL ESPECIALISTA HIDRAULICO
(50 puntos)

REQUERIMIENTO

Por cada certificado experiencia adicional al establecido en el numeral 6.6.5 referente a EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO, que acredite experiencia como director de proyecto y/o coordinador técnico y/o asesor del área hidráulica de contratos de consultoría relacionados con la elaboración de estudios hidráulicos y/o hidrológicos y/o mitigación y reducción del riesgo, se asignarán diez (10) puntos, hasta un máximo de veinte (20) puntos

Adicionalmente, si el profesional propuesto para el cargo de especialista en el área hidráulica acredita formación profesional adicional a nivel de postgrado, maestría o doctorado en el área de prevención, atención y reducción del riesgo de desastres, se asignarán treinta (30) puntos.

La experiencia especifica puede utilizarse para determinar la experiencia general y viceversa.

EXPERIENCIA Y FORMACIÒN ADICIONAL DEL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL
(50 puntos)

REQUERIMIENTO

Por cada certificado experiencia adicional al establecido en el numeral 6.6.5 referente a EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO, que acredite experiencia como diseñador en el área de estructuras de proyectos de acueducto o alcantarillado, se asignarán diez (10) puntos, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Adicionalmente, si el profesional propuesto para el cargo de especialista en el área estructural acredita formación profesional adicional a nivel de postgrado, maestría o doctorado en el área de geotecnia o suelos o fundaciones o estabilidad de taludes se asignarán treinta (30) puntos.

La experiencia especifica puede utilizarse para determinar la experiencia general y viceversa.

9.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

Se asignarán un máximo de 200 puntos al oferente que acredite la ejecución de contratos de consultoría en sistemas de abastecimiento de agua (acueductos) y obras civiles en general, así:

Experiencia Especifica adicional					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Puntaje a otorgar
		Segmento	Familia	Clase	
Por un (01) contrato adicional de consultoria (estudios y diseños) a sistemas o estructuras de abastecimiento o disposición de agua (acueductos o alcantarillado), se otorgará un puntaje de ciento cincuenta (150) puntos.	El Oferente deberá acreditar experiencia registrada en el RUP de contratos de consultoria (estudios y diseños) a sistemas o estructuras de abastecimiento o disposición de agua (acueductos o alcantarillado), cuyo valor ejecutado en salarios mínimos mensuales vigentes sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales vigentes.	80	10	16	150 puntos
		81	10	15	
		81	14	15	
		81	15	16	
Por un (01) contrato adicional de consultoria (estudios y diseños) a obras civiles en general, se otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos.	El Oferente deberá acreditar experiencia registrada en el RUP de contratos de consultoria a obras civiles en general, cuyo valor ejecutado en salarios mínimos mensuales vigentes sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales vigentes.	80	10	16	50 puntos
		81	10	15	
		81	14	15	
		81	15	16	
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR:					200 puntos
Notas:					
1. Adicionalmente el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fechas de inicio y terminación del contrato y valor. (Los documentos aportados deberán estar debidamente firmados por los funcionarios competentes). Lo anterior con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con la consultoría objeto del presente proceso.					

2. Para efectos de la experiencia, se tendrá como valor el especificamente ejecutado en contratos de consultoria, los contratos allegados deberán ser celebrados con posterioridad al año 2000, para este efecto el proponente deberá allegar dentro de su oferta, los documentos que contengan la información de los contratos correspondientes a la experiencia especifica.
3. En el caso de consorcios o uniones temporales se computará el valor de la experiencia con la sumatoria de cada contrato afectado por su porcentaje de participación de la figura asociativa.

4. Los contratos referidos deberán registrar en manera individual al menos (03) códigos UNSPSC de los establecidos en la tabla anterior, y en conjunto acreditar la sumatoria de todos los códigos UNSPSC de la tabla anterior.
6- El contrato con el que pretenda acreditar la experiencia adicional no pueden ser el mismos relacionados para acreditar la experiencia general o especifica.

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS)

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo a la definición del Decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y en los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", la Gobernación del Putumayo asignará un puntaje máximo total de 100 PUNTOS, que se distribuirán de la siguiente manera:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	
Criterio de evaluación	**Puntaje asignado**
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	90
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	0
Cuando el proponente no efectúe el ofrecimiento	0
TOTAL, PUNTAJE	100

Dado que el estímulo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de la consultoria como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

· Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
· Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
· Personas Juridicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.

· Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD.

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad, deberá tener en cuenta para demostrarla, lo establecido en el reglamento vigente de la siguiente manera:

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la Gobernación del Putumayo considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

Si no existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la Gobernación del Putumayo tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

El proponente Extranjero que pretenda recibir trato nacional deberá aportar los documentos del cual trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP la Gobernación del Putumayo verifique tal situación directamente.

9.3. VINCULACIÓN DEL PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

Se asignará un puntaje de veinte (20) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para lo cual se tendrá en cuenta la tabla señalada en el Decreto 392 de 2018.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigid
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La supervisión del contrato, durante la ejecución del mismo verificara que el proponente que resultó adjudicatario, mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá a portar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos.

9.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se destaca que, en proyectos de consultoría de esta naturaleza, el precio no es susceptible de evaluación, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011).

En este sentido, con el fin de dirimir un empate en la evaluación técnica del puntaje total de los criterios de evaluación que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina este en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 392 de 2018. Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento 25% de la experiencia acreditada de la oferta
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Decreto 1082 del 2015, Articulo 2.2.1.1.2.2.9

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de adjudicación. Para tal efecto, aplicará el siguiente procedimiento:

La Secretaría de Infraestructura Departamental, determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los oferentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública. La Secretaría de Infraestructura Departamental, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La suma de la Calificación dará origen a la adjudicación al proponente que tenga el mayor puntaje.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en los Numerales 7º y 12º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada

para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

11.1. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

11.1.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una garantía que debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor Asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Plazo de 2 años contados a partir del recibo final de los Estudios y Diseños, a satisfacción de conformidad al Art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición. Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.

2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

12. GASTOS DEL CONTRATISTA Y PAGO ESTAMPILLAS:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por la Gobernación del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en las Ordenanzas respectivas y demás que apliquen, expedidas por la Asamblea Departamental del Putumayo, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.putumayo.gov.co o en la secretaría de Hacienda Departamental.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Pagaduría Departamental), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante la Ordenanza Departamental No. 766 del 20 de mayo de 2018, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas departamentales.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Adulto mayor	5.0%
I.T.P.	3.0 %
TOTAL	8.00%

13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

14. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato.
3. Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes por causas imputables al contratista.
4. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.
5. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

15. MULTAS

n caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y vehículos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si los bienes que se entregan y los servicios que se prestan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

18. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
EL SALVADOR	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49	SI
GUATEMALA	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
ESTADOS AELC	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
UNION EUROPEA	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
CAN	No incluye valores.	Medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.	SI

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, en los cuales se establece un plazo mínimo, la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

19. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a **MIPYME** cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a **MIPYME** nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial no se encuentra dentro de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, NO es procedente realizar la limitación a **MIPYMES**, siempre y cuando se cumplan las condiciones pertinentes para ello conforme lo exige el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4.

20. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver análisis del sector anexo No. 1 al presente estudio.

21. ANÁLISIS DEL LOS RIESGOS

Ver matriz de riesgos anexo No. 2 al presente estudio.

22. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Infraestructura Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE ORIGEN

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Secretario de Infraestructura Departamental
Gestor PDA- Putumayo

Elaboró:	Aura María Jansasoy Vega	Secretaría de Infraestructura-PDA	Profesional de Apoyo Jurídico PDA	
Elaboró:	Anderson Ortiz López	Secretaría de Infraestructura-PDA	Profesional de Apoyo Técnico PDA	
Revisó	Jinneth Narváez Moran	Secretaría de Infraestructura-PDA	Apoyo financiero PDA	
Revisó	Andrés Ayala Portilla	Secretaría de Infraestructura-PDA	Coordinador PDA	